



Radicado N.º: 686894089002-2016-00320-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado JORGE ELIECER GÓMEZ RODRÍGUEZ

Al despacho del señor juez para lo que estime conveniente proveer, informando que se encuentra memorial arribado por el Juzgado Único Administrativo Oral de Barrancabermeja, por medio del cual deja a disposición un título judicial por la suma de \$37.500.000, mismo que ya se encuentra a disposición de este despacho, en el portal del Banco Agrario, ello en virtud de la solicitud de medida de remanente que fue solicitada al despacho en comento; así mismo, que obra solicitud de entrega del mentado título por parte de la cesionaria.

San Vicente de Chucurí, 03 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y una vez revisadas las actuaciones dentro del presente proceso, por auto del 09 de febrero de 2017 se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que se pagaran en favor del aquí demandado JORGE ELIECER GOMEZ RODRIGUEZ al interior del proceso bajo el radicado 2014-00193-00 del Juzgado Único Administrativo Oral de Barrancabermeja, misma que fue limitada a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, por auto del 22 de marzo de 2017.

Es así que se tiene certeza de la medida decretada, así mismo revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, se tiene que el título judicial No. 460220000045933 se encuentra a disposición dentro de este proceso, y por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000).

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de entrega del mentado título allegada por la señora DIANA MARIA MANZANO GUAITERO en su calidad de cesionaria, la misma se evidencia como procedente, en virtud que la última liquidación de crédito aprobada en la presente causa, data hasta el 31 de agosto del año 2020, por un valor total de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$40.231.950), suma que no sobrepasa dicho valor. Por secretaría, líbrese la correspondiente orden de pago, en favor de la aquí cesionaria.

En virtud de dicho título, **REQUÍERASE** a la parte actora, a fin de que allega actualización de crédito con el correspondiente abono del título valor aquí mencionado, previo a resolver la solicitud de aumento de la cautela decretada.

Finalmente, se observa comunicación allegada el 18 de octubre de 2022, procedente de éste mismo despacho, por medio del cual solicitan el decreto de embargo de remanente, dentro del proceso llevado a la partida 2009-00232, frente a ello, **COMUNÍQUESE** que **NO ES DABLE TOMAR NOTA** del **EMBARGO DE REMANENTE** a que hace referencia, toda vez que se encuentra vigente medida de mismo linaje en favor del proceso llevado por el **Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta** bajo radicación **2018-00779**. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

Ejecutivo
Radicado N° 686894089002-2016-00320-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GOMEZ NOCOVE
SECRETARIO AD-HOC



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: ESPERANZA CALA LEÓN.
Demandada: ANA VIRGINIA CALA RUEDA.
Radicado N°: 686894089002-2020-00225-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a la solicitud de prórroga, presentado por el perito designado por la Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Oriente, y visto en la secuencia 053 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucurí, 8 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN CARLOS CARREÑO PICO, en calidad de perito designado por la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SCA SECCIONAL ORIENTE, mediante el escrito allegado el 4 de noviembre de 2022 y visto en la secuencia 053, solicita que el término para la presentación del dictamen requerido, le sea prorrogado por cinco (5) días más, contados a partir de la presentación de dicha solicitud; pues, argumenta que, *“por cuestiones climáticas he venido presentado cuadro gripal lo cual me ha impedido terminar los informes correspondientes...”*.

Ante ello, se dispone **ACCEDER** a la solicitud de prórroga presentada por el perito JUAN CARLOS CARREÑO PICO.

ADVIÉRTASELE al perito designado que la prórroga aquí otorgada, vence el quince (15) de noviembre de 2022; fecha límite en la cual **DEBE** presentar el dictamen que se ordenó en auto del 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 9 de noviembre de 2022, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandantes: GILBERTO MERCHÁN MEDINA Y OTROS.
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO MERCHÁN CÁCERES.
Radicado N°: 686894089002-2021-00147-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a: **(i)** la gestión de notificación realizada a los demandados Pedro Antonio, Reinaldo y Luis Humberto Merchán Medina, vista en las secuencias 051 y 053, **(ii)** la solicitud de reajuste de honorarios del perito, vista en la secuencia 064, **(iii)** la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem, vista en la secuencia 066, **(iv)** el escrito y abono a los honorarios del perito, presentado por la doctora Higuabita, vistos en la secuencia 067 y, **(v)** frente a las solicitudes presentadas por el perito, vistas en la secuencia 068 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucurí, 4 de noviembre de 2022.


JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO.
Secretario ad hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme se ve en la secuencia 051 del expediente digital, a los demandados PEDRO ANTONIO MERCHÁN MEDINA, REINALDO MERCHÁN MEDINA y LUIS HUMBERTO MERCHÁN MEDINA, los días 2, 5 y 12 de mayo de 2022, les fue enviada en debida forma, la comunicación de que trata el numeral 3 del artículo 291 del CGP., a fin de que comparecieran dentro del término legal, a recibir notificación personal del auto admisorio de este proceso.

Y vencido el término legal, tales demandados no hicieron lo indicado; por lo que, la apoderada de la parte demandante, conforme se ve en la secuencia 053, procedió a notificarlos en la forma establecida en el artículo 292 del CGP., esto es, por aviso.

Sin embargo, al revisar a detalle los avisos que la apoderada les envió a los tres demandados en mención, el despacho observa en todos ellos, una irregularidad que impide que dicha notificación pueda ser aprobada; ello, debido a la contradicción y error en la que induce a los notificados con el contenido de dichos avisos, pues al inicio de los mismos, les dice que, “*Por medio del presente se realiza la NOTIFICACIÓN POR AVISO...*”, para luego, **contrariamente** decirles que deben “*presentarse a este despacho judicial (...), con el fin de notificarle del auto que admite la demanda...*”, tal y como se ve en la siguiente imagen, tomada de los aludidos avisos:

Por medio del presente se realiza la NOTIFICACIÓN POR AVISO de conformidad al artículo 292 del C.G.P. y se advierte a los demandados que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del documento en el lugar de destino.

Por lo tanto, sírvase presentarse a este Despacho Judicial, ubicado en la carrera 11 No. 9-48 oficina 103 del Palacio de Justicia del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander, de inmediato de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m o de 2:00 pm a 6:00 pm, con el fin de notificarle del auto que admite la demanda pertenencia proferida el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De lo cual se tiene que, ni la misma apoderada los da por notificados, pues véase y reitérese que al final del aviso les dice que deben presentarse en el juzgado para que puedan ser notificados.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la doctora LUZ DELIA HIGUABITA REY, para que proceda a realizar en debida forma, la NOTIFICACIÓN POR AVISO de que trata el artículo 292 del CGP., de los demandados PEDRO ANTONIO MERCHÁN MEDINA, REINALDO MERCHÁN MEDINA y LUIS HUMBERTO MERCHÁN MEDINA.

De otro lado, el perito José Vicente Peña Barajas presenta la solicitud vista en la secuencia 064, mediante

la cual solicita que se le reajusten o aumenten sus honorarios provisionales, a la suma de \$2.500.000. Y sería del caso entrar a resolver sobre dicha solicitud, si no fuera porque los demandantes, por intermedio de su apoderada, mediante el escrito por ella allegado y visto en la secuencia 067, aceptaron dicho reajuste, allegando además, la transferencia realizada el 5 de octubre de 2022, a la cuenta bancaria aportada por el perito, por la suma o valor de \$1.000.000; quedando por dicho concepto, un saldo por la suma de \$1.500.000 a cargo de los demandantes y, a favor del perito José Vicente Peña Barajas.

Razón por la cual, **SE REQUIERE A TODOS LOS DEMANDANTES**, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído¹, realicen la consignación por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** en la cuenta bancaria del perito JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS, por concepto del saldo de los honorarios provisionales de este. Si pasados los tres (03) días no se hiciera la consignación, **VUELVA EL PROCESO AL DESPACHO** para resolver lo pertinente.

Por otra parte, en la secuencia 063 del expediente electrónico, se observa la notificación electrónica realizada el 22 de septiembre de 2022, a la curadora al litem, doctora JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA, y que ella, el 3 de octubre de 2022, allegó la contestación de la demanda sin proponer excepciones, que se ve en la secuencia 066 del expediente digital.

Y como quiera que dicha contestación fue allegada dentro del término legal, y que la misma reúne los requisitos formales referidos en el artículo 96 del CGP., **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor LUIS ALBERTO MERCHÁN CÁCERES y, de las DEMÁS PERSONAS que se crean con derecho sobre los predios pretendidos en usucapión.

Por último, el perito designado allega el escrito que se ve en la secuencia 068, en el que expresa que, *“con el fin de lograr la identificación física de los inmuebles objeto de la lid, en cuanto a su descripción, ubicación o localización, área, cabida y linderos”*, le es necesario solicitar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la respectiva FICHA PREDIAL y, el CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL del inmueble objeto del proceso; pero que esa entidad *“responde que, dando cumplimiento a la Ley, solo emite dicho documento, al propietario del inmueble o a la autoridad competente”*.

En tal sentido, se dispone **REQUERIR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, **EXPIDA** y **ALLEGUE** con destino a este proceso y, a costa de los aquí demandantes, la **FICHA PREDIAL** y el **CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL**, del predio de mayor extensión denominado **CAMPO BELLO**, ubicado en la vereda **LA VIZCAÍNA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, identificado con **FMI. N° 320-5576** de la ORIP del mismo municipio, y con código predial nacional No. 68-689-00-02-00-00-0003-0086-0-00-00-0000. Por secretaría, **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO

¹ Inciso primero, artículo 230 del CGP.



Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
Demandante: DAVID RICARDO GÓMEZ SARMIENTO.
Demandado: JESÚS A. OCHOA FORERO.
Radicado N°: 686894089002-2021-00259-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente a la solicitud de prórroga, presentado por el perito designado por la Sociedad Colombiana de Avaluadores Seccional Oriente, y visto en la secuencia 050 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucuri, 8 de noviembre de 2022.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El señor JUAN CARLOS CARREÑO PICO, en calidad de perito designado por la LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SCA SECCIONAL ORIENTE, mediante el escrito allegado el 4 de noviembre de 2022 y visto en la secuencia 050, solicita que el término para la presentación del dictamen requerido, le sea prorrogado por cinco (5) días más, contados a partir de la presentación de dicha solicitud; pues, argumenta que, *“por cuestiones climáticas he venido presentado cuadro gripal lo cual me ha impedido terminar los informes correspondientes...”*.

Ante ello, se dispone **ACCEDER** a la solicitud de prórroga presentada por el perito JUAN CARLOS CARREÑO PICO.

ADVIÉRTASELE al perito designado que la prórroga aquí otorgada, vence el quince (15) de noviembre de 2022; fecha límite en la cual, la **DEBE** presentar el dictamen que se ordenó en auto del 30 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 9 de noviembre de 2022, siendo las 08:00 am.

BRYAN STEEVEN GÓMEZ NOCOVE
SECRETARIO